



Ayuntamiento de Encinasola

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022

En la Casa Consistorial de la villa de Encinasola, a 29 de abril de 2022, se reúnen:

Presidencia:

Sr. Alcalde-Presidente, Don Ángel Méndez Cortegano (ADELANTE ENCINASOLA-IU)

Concejales que asisten:

Doña María Yolanda Álvarez Pérez (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Doña María de la Cinta Gómez Santos (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don Eustaquio Corchado Zambrano (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don Miguel Ángel Ojeda Delgado (PSOE)
Don Sergio Vázquez Márquez (PSOE)
Doña Eva María Moreno Ríos (PSOE)

Concejales que no asisten de forma justificada:

Don Manuel David Guimerans González (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don José Luis Galdón Bayo (PP)

Con la asistencia del Secretario-Interventor, don Juan López García, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día circulado al efecto y que más adelante quedan reseñados.

Siendo las diez hora, el Presidente abre la Sesión con el carácter de pública. Se pasa a dar lectura y examen del Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.

Se da por reproducida el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, siendo de conocimiento de todos los concejales y sin que tengan alegaciones al acta, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO: DAR CUENTA DE DECRETOS.

DECRETO 104/2022: Contrato menor de suministro con Herrería Hermanos Díaz Carbajo.

DECRETO 105/2022: Contrato menor de suministro con Briosos Suministros, S.L.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	1/29





Ayuntamiento de Encinasola

DECRETO 106/2022: Contrato menor de suministro con Manuel José Chaparro Infante.

DECRETO 107/2022: Contrato menor de suministro con Manuel José Chaparro Infante.

DECRETO 108/2022: Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillen Toro.

DECRETO 109/2022: Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillen Toro.

DECRETO 110/2022: Contrato menor de suministro con Hilario Moreno Boza.

DECRETO 111/2022: Contrato menor de suministro con Super Marocho S.L.

DECRETO 112/2022: Contrato menor de suministro con Repsol Butano, S.A.

DECRETO 113/2022: Contrato menor de suministro con Encinasola Hotel, S.L.

DECRETO 114/2022: Contrato menor de suministro con Áridos el Prado, S.L.

DECRETO 115/2022: Contrato menor de suministro con Áridos el Prado, S.L.

DECRETO 116/2022: Contrato menor de suministro con Jimdel, S.L.

DECRETO 117/2022: Ordenar y hacer efectivo el pago de facturas.

DECRETO 118/2022: Formalizar contratos de trabajo, según los resultados de selección establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en fecha 24 de marzo de 2022 (3 peones), para el PEE 2021 (Exp.: 21031211D02).

DECRETO 119/2022: Aprobar las liquidaciones del mes de MARZO del año 2022 del personal de los programas PFEA/2021 (Pavimentación de C/. Rábida, C/. Florencio Velasco, Avda. de Roca-Amador, C/.Juan Velasco y Otras. Mantenimiento Básico y Conservación de Calles, Espacios y Edificios Municipales Principalmente el Centro Social- de Encinasola-Huelva. N°. Exp.: 21031211C01), PEE/2021 (Trabajos Silvopastorales en Collado, Viñitas y Sumidero de la Finca Pública La Contienda de Encinasola-Huelva. N° Exp.:21031211D02), Plan Especial de Infraestructuras y Modernización DPH 2021 y otro personal laboral al servicio de este Ayuntamiento.

DECRETO 120/2022: Contrato menor de suministro con Enciobras, S.L.

DECRETO 121/2022: Contrato menor de suministro con Enciobras, S.L.

DECRETO 122/2022: Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2.021.

DECRETO 123/2022: Contrato menor de suministro con Mulero Quintero, S.L.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	2/29





Ayuntamiento de Encinasola

- DECRETO 124/2022:** Contrato menor de suministro con Benito Araujo, S.A.
- DECRETO 125/2022:** Contrato menor de suministro con Comercial del Sur, S.A.
- DECRETO 126/2022:** Contrato menor de suministro con Dimarinsa Construcciones, S.A.
- DECRETO 127/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 128/2022:** Contrato menor de suministro con Frías Autón e Hijos.
- DECRETO 129/2022:** Contrato menor de suministro con Benito Araujo, S.A.
- DECRETO 130/2022:** Contrato menor de suministro con Benito Araujo, S.A.
- DECRETO 131/2022:** Formalizar contratos de trabajo, según los resultados de selección establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en fecha 1 de abril de 2022 (7 peones) y 7 de abril de 2022(dos Oficiales1ª y dos Oficial 2ª), para el PFEA/2021 (Exp.: 21031211C01).
- DECRETO 132/2022:** Aprobar la liquidación del canon del lote “La Madrona Baja” relativo al Acuerdo Transaccional de fecha 4 de junio de 2021.
- DECRETO 133/2022:** Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas, S.A.
- DECRETO 134/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 135/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 136/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 137/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 138/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 139/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 140/2022:** Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez, S.A.
- DECRETO 141/2022:** Contrato menor de suministro con Hydrogen By Wheels, S.L.
- DECRETO 142/2022:** Contrato menor de suministro con Herrería Hermanos Díaz Carbajo.
- DECRETO 143/2022:** Contrato menor de suministro con Hydrogen By Wheels, S.L.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	3/29





Ayuntamiento de Encinasola

DECRETO 144/2022: Contrato menor de suministro con Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.

DECRETO 145/2022: Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillen Toro.

DECRETO 146/2022: Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillen Toro.

DECRETO 147/2022: Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillen Toro.

DECRETO 148/2022: Contrato menor de suministro con Hydrogen By Wheels, S.L.

DECRETO 149/2022: Ordenar y hacer efectivo el pago de facturas.

DECRETO 150/2022: Contrato menor de suministro con Hormifrex S.A.L.

DECRETO 151/2022: Contrato menor de suministro con Mulero Quintero, S.L.

DECRETO 152/2022: Contrato menor de suministro con Hormifrex S.A.L.

DECRETO 153/2022: Contrato menor de suministro con Benito Araujo, S.A.

DECRETO 154/2022: Contrato menor de suministro con Gravas y Suministros, S.A.

DECRETO 155/2022: Conceder autorización a favor de la “Hermandad Nuestra Señora de Flores” para la celebración de una actividad recreativa en CJ de las Cruces nº 10.

DECRETO 156/2022: Delegar las funciones de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en la Segundo Teniente de Alcalde, doña María de la Cinta Gómez Santos, debido al disfrute de un periodo de vacaciones.

DECRETO 157/2022: Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación del lote Valdereal-El Contrabandista de la finca municipal “La Contienda”.

DECRETO 158/2022: Convocatoria de Pleno Extraordinario para el día 29 de abril de 2022.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado de los referidos Decretos de la Alcaldía.

TERCERO: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE ENCINASOLA.

Dada cuenta del expediente incoado para la elección de Juez de Paz Sustituto, los antecedentes del cual son los siguientes:

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	4/29





Ayuntamiento de Encinasola

El día 14 de febrero de 2022, registro de entrada 225, se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Secretaria de Gobierno, en el que le comunica al Ayuntamiento la proximidad de la finalización del nombramiento del Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de la población.

En fecha 3 de marzo de 2022 se dictó Resolución de Alcaldía de incoación de expediente para la elección de Juez de Paz Sustituto.

El día 4 de marzo de 2022 se remite al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Aracena. Juzgado Decano, así como al Juzgado de Paz de la población, anuncio para la exposición pública en esos Juzgados de la apertura del período para la presentación de instancias por los interesados.

Dicho anuncio estuvo expuesto, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación desde el día 17 de marzo de 2022 hasta el día 8 de abril de 2022, ambos inclusive; y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 52 de fecha 17 de marzo de 2022, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la presentación de instancias.

Efectuados los trámites anteriores, durante el período de exposición pública del anuncio no se presentó ningún candidato.

Visto lo previsto por los artículos 101, 102 y 103 de la LO. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento número 3/1995 "De los jueces de paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, ante la ausencia de solicitudes, se propone a:

Candidata: Doña Cristina Rodríguez Chaparro
DNI: 29.441.714-N
Domicilio: C/. Rábida, 21
Edad: 43 años

En vista de todo ello, el Pleno, con seis votos a favor (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 2 PSOE) y una abstención (1 PSOE) de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Elegir como Juez de Paz Sustituto de este municipio a **Doña Cristina Rodríguez Chaparro**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 LO 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aracena. Juzgado Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	5/29





Ayuntamiento de Encinasola

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona elegida, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

CUARTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2023.

Tras un breve debate y cedida la palabra a los distintos Grupos, se somete a votación la propuesta y el Pleno, por Unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 3 PSOE), que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar festivos locales para el año 2023:

- Día 17 de abril de 2023, Festividad de Nuestra Patrona La Virgen de Flores.
- Día 30 de noviembre de 2023, Festividad de Nuestro Patrón San Andrés Apóstol.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

QUINTO: INFORME RESUMEN ANUAL DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor para explique el informe.

El Sr. Secretario-Interventor pasa a dar lectura al informe resumen anual sobre control interno correspondiente al ejercicio de 2021, que se transcribe a continuación.

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

En virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el Real Decreto Legislativo 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y en base a las competencias del artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe resumen anual de Control Interno.

I. INTRODUCCIÓN

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	6/29





Ayuntamiento de Encinasola

El control interno está recogido en el artículo 213 del TRLRHL y se ejerce sobre la gestión económica de las Entidades Locales y Organismos y Empresas dependientes.

Los resultados de este control interno, en aplicación del artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán reflejarse en el informe resumen anual.

La IGAE, en aplicación del punto tercero del artículo 37 del RD 424/2017, ha dictado mediante resolución de 2 de abril de 2020 las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen anual.

El régimen de control interno aplicado en esta Entidad será el simplificado, al encontrarse en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, al amparo de lo previsto en el artículo 39 del RD 424/2017.

La función interventora se aplica en esta Entidad local en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, según lo dispuesto en el artículo 13 del RD 424/2017, en cuanto a los gastos y en cuanto a los ingresos se ejerce, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del RD 424/2017, el control inherente a la toma de razón en contabilidad. Así se traslada a la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad, y al Pleno para su aprobación.

Esta Entidad no tiene organismos ni empresas dependientes.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio son:

*A. En cuanto a los **INGRESOS**, el ejercicio de la función interventora mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad **NO** se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad. No se ejerce control financiero posterior.*

*B. En cuanto a los **GASTOS**, se han realizado las correspondientes actuaciones de control en referencia a la fiscalización e intervención previa sobre los actos o expedientes que han dado lugar a la realización de gastos, así como de los pagos que de ellos se derivan, sin que sean reseñables actos fiscalizados con reparos o con discrepancias no resueltas.*

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarios a los reparos efectuados y principales anomalías en materia de ingresos.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	7/29





Ayuntamiento de Encinasola

Nada que reseñar.

D. *Actos con omisión de la función interventora.*

Nada que reseñar.

E. *Insuficiencia de medios.*

Ha de tenerse en cuenta que esta Entidad Local tiene una estructura organizativa muy simple, contando los servicios administrativos con un Secretario-Interventor y un auxiliar de administración general, con lo cual se hace prácticamente imposible ejercer un control adecuado debido a la evidente falta de medios personales, ya que no se cuenta con órganos gestores que tramiten los expedientes, todas las actuaciones se realizan por la misma persona que ejerce la función de asesoramiento jurídico y también el control interno, lo cual compromete en gran medida la eficacia de dicho control. También hay carencias de programas informáticos que faciliten de forma ágil y uniforme las actuaciones que requiere el control interno con una conexión entre el gestor de expedientes, el programa de gestión contable y de nóminas y las plataformas sobre control interno donde se descarga la información.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2022, procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la Entidad, como son los de suministro eléctrico, suministro de combustible, servicios de telefonía o de fotocopiadora, que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.*
- Este Ayuntamiento debe adherirse, mediante acuerdo de Pleno, a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincia, por lo que se recomienda la adhesión a los acuerdos marco que sean aplicables a los contratos de tracto sucesivo y de gastos repetitivos. Se recomienda asimismo la adhesión a otras centrales de contratación de otras administraciones públicas o de asociaciones de Entidades Locales o, en su defecto, la tramitación de los expedientes que procedan de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público obliga a estabilizar plazas de la plantilla del Ayuntamiento, por lo que se deberá realizar una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y una Valorada de Puestos de Trabajo (VPT).*
- El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha eliminado, prácticamente, la contratación temporal. Por tanto, la Entidad tendrá que adaptarse a la nueva normativa para atender sus funciones.*

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	8/29





Ayuntamiento de Encinasola

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto en el punto anterior, se considera, que las medidas a adoptar por la Presidencia de la Entidad en el Plan de Acción podrían ser las siguientes:

- Adherirse, si fuese necesario y adecuado, a las Centrales de Contratación que para diversos contratos tengan la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Huelva, la FAMP y la FEMP. Esta medida se podría adoptar en cualquier momento respecto de los suministros y determinados servicios.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio anterior no se elaboró Plan de Acción.

Por último, dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de esta Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

SEXTO: PROPUESTA RELATIVA A APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL LOTE SITIO EN LA FINCA “LA CONTIENDA” DENOMINADO “VALDEREAL”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica la propuesta.

Cedida la palabra a los distintos Grupos y tras un breve debate, se somete a votación la propuesta y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 3 PSOE) de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el procedimiento de licitación del lote “VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA” para su explotación ganadera en la Finca La Contienda de Encinasola. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, mediante concurso y tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares.

Tercero.- Publicar el presente, así como convocar licitación, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	9/29





Ayuntamiento de Encinasola

Cuarto.- Una vez finalizada la licitación proceder a la adjudicación provisional (en su caso) y posterior adjudicación definitiva.

Quinto.- Actualizar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos municipales.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

Expediente nº: 2022/PGS_02/000015

Procedimiento: Licitación Concesión Administrativa lote “VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

- LOTE: VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA.

La finca objeto de contrato constituye una unidad absolutamente diferenciada del resto, puesto que hace referencia a una porción de terreno perfectamente delimitado y vallado y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional de acuerdo con lo siguiente:

- **LOTE: VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA de la Finca municipal La Contienda.**

Referencia Catastral	21031A006000090000IP
Localización	Polígono 6, Parcela 9 de Encinasola (Lote denominado “Valdereal-El Contrabandista”)
Superficie:	252,00 Has aproximadamente
Uso:	Agrícola-Ganadero
CPV:	03320000-8: Ganado y animales pequeños

La finca “La Contienda” tiene su acceso por la carretera comarcal HU-9101 que une la población de Encinasola con Barrancos (Portugal).

El lote de objeto del arrendamiento corresponde a parte central de la parcela 9 del polígono 6 de Encinasola, conocido como “VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA”.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	10/29





Ayuntamiento de Encinasola

Toda la explotación se encuentra en el término municipal de Encinasola, estando incluida en la comarca agrícola de “Sierra de Huelva” e identificada con la siguiente referencia catastral 21031A00600009IP (Parcial).

La finca se encuentra situada en las coordenadas: Longitud 38.5.50 N, Latitud 6.57.51 W.

Los linderos de la misma son:

Norte: Finca La Contienda de Encinasola; Carretera H-9003.

Sur: Contienda de Aroche (Huelva).

Este: Finca La Contienda de Encinasola; Carretera H-9003.

Oeste: Frontera con Portugal.

El aprovechamiento principal de la finca son los pastos y siembras, con un total de 252 Has aproximadamente.

La topografía de la finca es de lomas suaves sin pendientes excesivas, con pastos propios para la cría de ganado ovino-caprino, vacuno y porcino. Respecto a la arboleda es de buen porte y con una densidad media de 25 pies por hectárea.

En la práctica totalidad limpia de matorral.

Por lo que respecta a las infraestructuras e instalaciones, se encuentra bien dotada de aguas, tanto de charcas como manantiales. Dispone de cerca perimetral y diversos cercados interiores para el manejo del ganado en no muy buen estado de conservación pero aceptable para la utilización de los mismos.

También dispone de naves de uso ganadero en regular estado de conservación pero útiles al fin del arrendatario.

El lote a arrendar corresponde según las referencias SIG-PAC a los siguientes recintos y usos:

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Uso	C. Admis	Sup. Útil	REG
6	9	35	39,77	PA	100	39,77	0601
6	9	30	12,97	PA	100	12,97	0601
6	9	26	209,58(parcial)	PA	75	157,18(parcial)	0601
6	9	51	104,48(parcial)	PA	100	104,48(parcial)	0601
6	9	42	60,26 (parcial)	PA	100	60,26 (parcial)	0601
6	9	25	24,91(parcial)	PA	65	16,19 (parcial)	0601

En su totalidad corresponde a usos de Pasto Arbolado (PA).

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	11/29





Ayuntamiento de Encinasola

Con respecto a la regionalización establecida por la Política Agraria Común corresponde a la Región 0601 para el 70 % de la superficie del lote y el 30 % restante a la Región 103.

Los derechos de la Región 601 son Derechos de Pago Básico comunes y correspondiente a regiones de TIERRA ARABLE (TA), los cuales llevan asociados un pago verde. Este tipo de derechos corresponden a zonas que estaban labradas en la última reforma de la PAC y con calificación de Tierra Arable (100 % de CAP), y que debido a los altos costos de cultivo y a las bajas producciones de cereal terminaron en su real vocación que es la ganadera pasando a tener uso de Pasto Arbolado.

La justificación de estos derechos con respecto a PAC es posible mediante la explotación ganadera con cargas superiores a 0.2 UGM / Ha.

El resto de la superficie del lote corresponde a la Región 0103. Son derechos muy comunes en los pastos de la zona y también tienen asociado el mismo porcentaje de pago verde.

El bien objeto de concesión se entrega para su aprovechamiento agropecuario por el concesionario. No obstante, se excluyen de la concesión el resto de explotaciones posibles de las que pueda ser objeto la finca, ya tengan estas la naturaleza de explotaciones turísticas, apícolas, cinegéticas, pesqueras o forestales, las cuales podrá explotar el Ayuntamiento directamente o bien otorgar concesiones sobre dichos usos o explotaciones; debiéndose compatibilizar el aprovechamiento agropecuario objeto de la concesión con los usos excluidos.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo, durante el periodo de concesión, la mejora de la finca con densificación forestal, encinas, alcornoques, etc., con la protección adecuada colocada por el Ayuntamiento.

Para la solicitud de cualquier tipo de subvención a cualquier tipo de organismo público o privado, será necesario la comunicación previa al Ayuntamiento así como la autorización del mismo, no quedando el Ayuntamiento obligado en ningún caso a periodos de permanencia o actividad vinculados a las posibles subvenciones que en todo caso obligarán exclusivamente al adjudicatario, y quedando los derechos futuros una vez resuelta la concesión y que pudieran vincularse a la propiedad a favor del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Riesgo y Ventura: Relaciones entre concesionario y terceros. El concesionario ejercerá la actividad a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas. La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El Ayuntamiento no se hará cargo de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni del daño que pudiera sufrir el ganado.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	12/29





Ayuntamiento de Encinasola

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, mediante concurso y tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, la mejor oferta económica al alza.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACION

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, los anuncios se publicarán en la Plataforma de Contratación del Estado. Adicionalmente, podrá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

- LOTE: VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA: **21.546,00€**

Al canon fijado para cada lote se le añadirá los impuestos correspondientes, si los hubiera. Las sucesivas anualidades se actualizarán al IPC del mes de diciembre siempre que el valor sea positivo, en el caso de que el IPC fuera negativo no se llevará a cabo actualización alguna en el citado ejercicio. Los abonos se realizarán de la siguiente forma para todos los lotes objeto de licitación:

PRIMER PAGO: Previo a la firma del contrato se tendrá que presentar resguardo del abono de la cantidad correspondiente a LA PRIMERA ANUALIDAD.

RESTO DE PAGOS: El resto de pagos se realizarán entre los días 25 al 30 del mes correspondiente a la formalización del contrato del año corriente, de tal forma que:

-La segunda anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La tercera anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La cuarta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La quinta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La sexta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	13/29





Ayuntamiento de Encinasola

El contrato podrá ser objeto de una única prórroga por un periodo igual al inicial, es decir, por otros 6 años. En este caso, el abono de las anualidades seguirá la misma pauta establecida.

El canon de cada lote comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon establecido para cada lote podrá ser mejorado al alza, no pudiéndose licitar por debajo de la cantidad establecida.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de la concesión demanial para cada uno de los lotes será de **6 años**, se contará a partir de la formalización del contrato y se podrá **prorrogar por una sola vez y por un plazo igual al inicial de 6 años (LA CITADA PRÓRROGA NO SERÁ TÁCITA, TENDRÁ QUE SER SOLICITADA EN EL AYUNTAMIENTO EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE), no pudiéndose realizar más prórrogas.**

Para poder ser prorrogado el contrato, el adjudicatario tendrá que solicitarlo de forma expresa mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Encinasola con dos años de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial (todas las solicitudes que se registren en el Ayuntamiento con posterioridad a la citada fecha será desestimada). El Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la solicitud de prórroga autorizándola o denegándola, en este caso, de forma motivada. Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en el contrato o cualquier otra derivada de cualquier tipo de incumplimiento así como de un trato no apropiado de la finca, pueden ser alegadas/motivadas por el Ayuntamiento para denegar la prórroga que en su caso solicite el adjudicatario dentro del plazo establecido.

En caso de que el Ayuntamiento quiera dar por finalizado el contrato sin opción de prórroga, deberá notificarlo de forma motivada al adjudicatario como mínimo con dos años de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial.

En el supuesto en que el Ayuntamiento no notifique la intención de dar por finalizado el contrato, pero el adjudicatario o adjudicatarios no soliciten la prórroga, se entenderá que el contrato **NO QUEDA PRORROGADO** por no haber sido solicitado por el adjudicatario o adjudicatarios, finalizando en la fecha establecida.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Ayuntamiento de Encinasola

Las obras o instalaciones a realizar por el Ayuntamiento de Encinasola a su costa, son las siguientes:

- En principio, no se prevén obras a realizar durante el periodo de la concesión, salvo la posible densificación ejecutada por el Ayuntamiento con encinas y alcornoques.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	14/29





CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario

Tras la firma de la concesión demanial el adjudicatario o adjudicatarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere según lo establecido en este pliego y en el contrato que se formalice al efecto.
- El adjudicatario o adjudicatarios conocen íntegramente el estado de los lotes objeto del presente, corriendo con todos los gastos derivados del mantenimiento necesario para llevar a cabo la actividad correspondiente a la explotación objeto de la concesión, no pudiendo reclamar a la propiedad sobre el estado de los bienes adjudicados. Deberá usar la finca al destino especificado en el presente Pliego, manteniendo el mencionado destino durante el período de vigencia de la concesión demanial.
- El abono puntual y actualizado del canon anual establecido. El incumplimiento de esta obligación otorgará al Ayuntamiento la facultad de resolver inmediatamente la concesión, sin que si quiera fuera pertinente comunicación fehaciente previa, y obligará inmediatamente al adjudicatario a abandonar el uso de dicha concesión. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.
- Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es. Queda expresamente obligado a la regeneración de la masa forestal del Lote, de tal manera que en ningún caso el número de árboles que lo conforman sea inferior al del momento de la concesión. Para ello se compromete expresamente a realizar las reforestaciones que fueran pertinentes para tal fin con iguales especies a las preexistentes y a garantizar mediante los medios de protección que fueran necesarios el correcto desarrollo de las reforestaciones realizadas. Igualmente, se compromete a garantizar el correcto

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	15/29





Ayuntamiento de Encinasola

estado de la malla ganadera misma que impida en todo caso el tránsito de la cabaña ganadera desde el exterior de la finca objeto del lote hacia el interior y al contrario.

- Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El plazo establecido será el de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto y en caso de finalización del contrato, la fecha que se establezca en el mismo de finalización de contrato (art. 60 n) RBELA).

- Reconocerá la facultad de la EELL de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma (art. 60 o) RBELA).

- Durante el periodo concesional, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral. Esta obligación se considera especial de ejecución.

-Indemnizará a la Administración y a terceros por los daños que causare en el ejercicio de su actividad, debiendo proceder al abono de las cantidades que se viera obligada a pagar por los daños. Indemnizará igualmente a la Administración por los daños que le cause por el incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, le venga ello impuesto por resolución judicial o administrativa.

- Tendrán la obligación anual de realizar los cortafuegos y todas las acciones previstas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales y en el Plan de Ordenación aprobados y vigentes a tal efecto, en cada anualidad y en los plazos legalmente establecidos al efecto, al lote objeto de concesión. Esta obligación también se considera especial de ejecución.

- El concesionario tendrá la obligación de comunicar en tiempo y forma al Ayuntamiento de Encinasola cualquier tipo de solicitud de subvención o ayuda que tramite ante cualquier administración o entidad privada; igualmente deberá comunicar y contar con la autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier tipo de obra o mejora que se produzca en la finca. En cualquier caso, la realización de obras o mejoras correrán por cuenta del concesionario, y quedarán en la finca sin que suponga un derecho del concesionario hacia el Ayuntamiento, no pudiéndose reclamar el valor de estas obras o mejoras al Ayuntamiento durante la concesión ni una vez finalizada la misma.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	16/29





Ayuntamiento de Encinasola

- Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Se compromete expresamente a compatibilizar la explotación ganadera con el resto de aprovechamientos de la finca objeto del lote que no forman parte de esta licitación, de tal manera que permitirá que se desarrolle la explotación turística, apícola, forestal, pesquera y cinegética de la finca objeto del lote, en función del régimen que determine el Ayuntamiento, es decir, explotando directamente el Ayuntamiento los recursos de la finca que no son objeto de esta licitación o bien otorgando concesiones sobre dichos usos o explotaciones, garantizando en todo caso el correcto desarrollo de las mismas. En el caso concreto de la explotación cinegética, el concesionario permitirá el correcto desarrollo de la caza menor y la caza mayor según los planes técnicos de caza en vigor, comprometiéndose expresamente a recoger la cabaña ganadera los días que se vayan a celebrar monterías sobre la finca objeto del lote.

-El concesionario permitirá, caso de llevarse a cabo, la mejora de la finca con densificación forestal, encinas, alcornoques, etc., con la protección adecuada colocada por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el adjudicatario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	17/29





Ayuntamiento de Encinasola

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Deberán tener acreditación sanitaria, que justificará el licitador o licitadores que resulten adjudicatarios mediante presentación de certificado veterinario correspondiente, de que el ganado de la empresa o explotación, cumple los programas sanitarios y de vacunación que marca la legislación en materia de sanidad animal.

d) Deberán estar al corriente de pagos de cuantos impuestos y/o pagos municipales le afecten tanto a nivel de personalidad jurídica, como también los que le puedan afectar como persona física integrante de la sociedad, y/o importes correspondientes del fondo de mejoras de los montes de Utilidad Pública de propiedad municipal que pudieran afectarle.

e) Deberá ser Ganadero Profesional o principal, cuya acreditación se realizará previo a la adjudicación definitiva, mediante la presentación de IRPF o I.S. según el caso, así como de la correspondiente cartilla ganadera.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable debidamente firmada por el licitador.

3. El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios **deberán justificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar y contratar** anteriormente referenciados. Deberán, igualmente, acreditar tener contratado **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir los daños causados a la Administración y a terceros en el ejercicio de su actividad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	18/29





Ayuntamiento de Encinasola

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de tres días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	19/29





Ayuntamiento de Encinasola

electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento del Lote VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA, en la Finca la Contienda de Encinasola».

Las propuestas que presenten los licitadores serán secretas y serán arbitrados los medios, por la Administración, que garanticen ese carácter hasta el momento de la apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión** de todas las propuestas suscritas por el infractor.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas para cada uno de los lotes dentro del plazo indicado anteriormente y, en cada uno de los archivos que se citan a continuación, en los cuales deberá figurar la leyenda siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

* **Declaración Responsable**, según modelo Anexo, **de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como cumplimiento de los requisitos relativos a la capacidad de obrar y solvencia.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	20/29





Ayuntamiento de Encinasola

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
Lote VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA, en la Finca La Contienda de Encinasola, ante el
Ayuntamiento de Encinasola.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Lote VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No tiene obligaciones pendientes con el Ayuntamiento de Encinasola a fecha de presentación de la presente.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	21/29





Ayuntamiento de Encinasola

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Lote VALDEREAL-EL CONTRABANDISTA, en la Finca la Contienda de Encinasola, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado y adicionalmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva

No se exige garantía provisional a los licitadores.

El concesionario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 4% del valor total de adjudicación, conforme al artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base al mejor precio ofertado.

Criterios cuantificables automáticamente:

- CRITERIO ECONÓMICO.- La mejor oferta económica al alza recibida obtendrá la máxima puntuación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	22/29





Ayuntamiento de Encinasola

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación, estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres funcionarios, para lo cual se solicitará asistencia a la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

VOCAL: Funcionario de la Entidad que tenga atribuido el asesoramiento jurídico y de intervención.

SECRETARIO: Funcionario/a de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (con voz pero sin voto).

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá antes de los 20 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	23/29





Ayuntamiento de Encinasola

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación previo a la formalización del contrato

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, **en concreto la documentación que a continuación se relaciona:**

- 1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**
- 2. Resguardo de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 4% del valor total de la adjudicación (se calcula por el valor total de todos los años incluidas las prórrogas).**
- 3. Resguardo del abono de la mensualidad establecida como primer pago.**
- 4. Acreditación de la capacidad de obrar y solvencia.**

En el caso de no presentar la documentación que se relaciona se entenderá que el licitador desiste de la adjudicación y se procederá a la incautación de la garantía provisional establecida. Procederá adjudicar y requerir al siguiente licitador la documentación relacionada para la formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de 15 días. Adicionalmente, se publicará en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (<http://www.encinasola.es>).

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	24/29





Ayuntamiento de Encinasola

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto en caso de ser necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Se consideran **muy graves** los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 7 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 8 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	25/29





Ayuntamiento de Encinasola

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- A) Por vencimiento del plazo.
- B) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- C) Por desafectación del bien.
- D) Por mutuo acuerdo.
- E) Por revocación.
- F) Por resolución judicial.
- G) Por renuncia del concesionario.
- H) Por caducidad.
- I) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	26/29





Ayuntamiento de Encinasola

- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el *servicio* encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria-Intervención. Teléfono 959714054, correo electrónico ayto@encinasola.es.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

El concesionario queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará por parte de la Administración contratante la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	27/29





En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	28/29





Ayuntamiento de Encinasola

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las diez horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Ángel Méndez Cortegano

Fdo.: Juan López García

Acta de la Sesión Extraordinaria de 29/04/2022

Expediente: 2022/PGS_02/000016

Código Seguro de Verificación	IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Fecha	04/05/2022 09:37:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DWLDCPBRIVCED476SGBHWKE	Página	29/29

